



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024 Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 5227/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista Jorge Samuel Coayla Juárez, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento tecnológico de la planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR Omo, para uso agrícola, humano e industrial, en la Zona de Omo, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes

El Proyecto de Ley 5227/2022-CR¹ fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 02 de junio de 2023 y fue decretado el 05 de junio de 2023 a la Comisión de Vivienda y Construcción, como única comisión dictaminadora.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su décima octava sesión ordinaria realizada el martes 09 de abril de 2024 en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5227>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

congresistas María Agüero Gutiérrez, Juan Burgos Oliveros, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera, Kelly Portalatino Ávalos e Hilda Portero López; voto en abstención de los congresistas Nilza Chacón Trujillo, Víctor Flores Ruíz y Martha Moyano Delgado; ningún voto en contra.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

La Comisión de Vivienda y Construcción revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad de los proyectos de ley que, siendo calificados positivamente, fueron admitidos por esta comisión ordinaria².

De conformidad con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, considerando que el Proyecto de Ley 5227/2022-CR, tiene el estado procesal de "En Comisión" y su contenido normativo es similar al Proyecto de Ley 7402/2023-CR, se procede a la acumulación de ambos.

²El Plan de Trabajo de la Comisión de Vivienda y Construcción aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria realizada el 29 de agosto de 2023, establece como objetivos generales en el sub numeral 3.1.1 del numeral 3.1 promover la construcción de viviendas a favor de los sectores más vulnerables, poniendo énfasis en el derecho a una vivienda digna, asimismo, legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, la visión del Perú al 2050 y, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado por la ONU; la agenda parlamentaria priorizando los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo remitidos con carácter de urgente.

Asimismo, conforme al sub numeral 5.1 del numeral 5 del referido plan de trabajo en el rubro programación de la agenda legislativa se establece lo siguiente: "La agenda legislativa de la Comisión está orientada por los proyectos de ley que hayan sido decretados a ella, priorizando los de mayor impacto y las iniciativas legislativas remitidas por el Poder Ejecutivo con carácter de urgente. Prioritariamente la temática a tratar comprenderá el saneamiento físico legal y ordenamiento territorial, la calidad del agua como derecho fundamental de las personas y el acceso a una vivienda digna, contribuyendo al cierre de brechas en la atención de las necesidades de la población."

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

1.2. Opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción en el Período Anual de Sesiones 2022-2023 en relación al Proyecto de Ley 5227/2022-CR, ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 1771-2022-2023-CVC-CR	6 de junio de 2023
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 1772-2022-2023-CVC-CR	6 de junio de 2023
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS	OFICIO N° 1773-2022-2023-CVC-CR	6 de junio de 2023
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS	OFICIO N° 1774-2022-2023-CVC-CR	6 de junio de 2023
Gobernadora Regional de Moquegua	OFICIO N° 1775-2022-2023-CVC-CR	6 de junio de 2023

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

1.3. Opiniones e información recibida

En cuanto al Proyecto de Ley 5227/2022-CR, el Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS ha remitido OFICIO N.º 395-2023-SUNASS-GG, en cuya

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

virtud adjunta el INFORME N.º 070-2023-SUNASS-DPN, mediante el cual la Dirección de Políticas y Normas y la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el objeto del Proyecto de Ley es declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento tecnológico de la infraestructura de la PTAR Omo, lo cual resulta innecesario, teniendo en cuenta que la prestación de los servicios de saneamiento ya se encuentra declarada como necesidad pública y de interés nacional según el artículo 3 del TUO de la Ley Marco.

Se ha revisado el Foro Legislativo Virtual del Congreso de la República, y no se registran opiniones ciudadanas respecto del Proyecto de Ley 5227/2022-CR³.

II. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

El Proyecto de Ley 5227/2022-CR, consta de tres artículos cuyos epígrafes son: artículo 1 (objeto de la Ley), artículo 2 (Finalidad), artículo 3 (declaración de interés nacional y necesidad pública) y las disposiciones complementarias finaleS (implementación).

El texto normativo es:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR OMO, PARA USO AGRÍCOLA, HUMANO E INDUSTRIAL, EN LA ZONA DE OMO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

³ Acuerdo del Consejo Directivo N° 9-2012-2013/CONSEJO-CR - Opiniones Ciudadanas sobre los Proyectos de Ley - Foros Legislativos Virtuales: "Todos los proyectos de ley que sean presentados y publicados en el Portal del Congreso de la República ingresarán inmediatamente a los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana, con la finalidad de que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, puntos de vista, sugerencias y propuestas sobre las iniciativas legislativas que se encuentran dentro del proceso legislativo".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento tecnológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR OMO, con la finalidad de adoptar procesos y tecnologías más sustentables para el manejo de las aguas residuales para el uso agrícola, humano e industrial en la zona de Omo, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

ARTÍCULO 2.- Finalidad

La finalidad de la presente Ley es alcanzar un mejoramiento tecnológico de calidad en la infraestructura, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicado en la zona de Omo, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

ARTÍCULO 3.- Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento tecnológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR OMO para promover procedimientos más sostenibles en el manejo de las aguas residuales para el uso agrícola, humano e industrial mediante la aplicación de procesos y tecnologías más sustentables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Acciones de gestión

Se encarga al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Municipalidad Distrital de San Antonio, realice acciones necesarias para el mejoramiento tecnológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR OMO.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Marco nacional

- 3.1.1. Constitución Política del Perú. Artículos 1, 4, 7.
- 3.1.2. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.1.3. Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.1.4. Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 3.1.5. Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 3.1.6. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.7. Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA.
- 3.1.8. Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.1.9. Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 3.1.10. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

IV. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

4.1. Análisis técnico

4.1.1. Problemática

La exposición de motivos del proyecto de ley señala, la contaminación del río en Moquegua es un problema ambiental grave debido a la descarga de efluentes sin tratar. La ubicación del PTAR OMO a 4.5 km de la ciudad de San Antonio, centro poblado capital del Distrito de San Antonio, agrava la situación. Los olores desagradables provenientes del PTAR y la presencia de mosquitos debido a la acumulación de aguas residuales sin tratar afectan la calidad de vida de la población local. Esta situación se torna aún más preocupante dado el reciente brote de dengue en Moquegua, lo que sugiere que el PTAR OMO podría estar sirviendo como un criadero de mosquitos transmisores de enfermedades.

Por otro lado, los estudios realizados sobre derramamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en los periodos 2014-III, 2015-I, 2015-III y 2015-IV, el parámetro de pH excede los estándares nacionales de calidad ambiental para el agua destinada al riego de vegetales, establecidos por el D.S. 015-2015-MINAM. Este hallazgo indica un desequilibrio en la acidez o alcalinidad del agua residual tratada, lo que puede tener consecuencias negativas para los ecosistemas acuáticos receptores y para la calidad del suelo donde se utilice para el riego agrícola. Un pH fuera de los límites establecidos puede afectar la disponibilidad de nutrientes para las plantas, la absorción de agua y la actividad microbiológica en el suelo. Además, un pH inadecuado puede comprometer la eficacia de otros procesos de tratamiento de aguas residuales, como la desinfección. Por lo tanto, es crucial implementar medidas correctivas para ajustar el pH

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO
TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
(PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

del efluente tratado dentro de los rangos aceptables, garantizando así que el agua vertida cumpla con los estándares de calidad ambiental y no represente un riesgo para la salud pública ni el medio ambiente.

La contaminación del río no solo afecta el entorno natural, sino que también compromete la salud pública al contribuir a la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue. Es urgente abordar esta situación implementando medidas efectivas de tratamiento de aguas residuales y control de vectores para proteger la salud de la población y preservar el medio ambiente.

La contaminación del río en Moquegua es un problema ambiental grave debido a la descarga de efluentes sin tratar. La ubicación del PTAR OMO a 4.5 km de la ciudad de San Antonio, centro poblado capital del Distrito de San Antonio, agrava la situación. Los olores desagradables provenientes del PTAR y la presencia de mosquitos debido a la acumulación de aguas residuales sin tratar afectan la calidad de vida de la población local. Esta situación se torna aún más preocupante dado el reciente brote de dengue en Moquegua, lo que sugiere que el PTAR OMO podría estar sirviendo como un criadero de mosquitos transmisores de enfermedades.

La contaminación del río no solo afecta el entorno natural, sino que también compromete la salud pública al contribuir a la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue. Es urgente abordar esta situación implementando medidas efectivas de tratamiento de aguas residuales y control de vectores para proteger la salud de la población y preservar el medio ambiente.

La contaminación del río no solo afecta el entorno natural, sino que también compromete la salud pública al contribuir a la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

como el dengue. Es urgente abordar esta situación implementando medidas efectivas de tratamiento de aguas residuales y control de vectores para proteger la salud de la población y preservar el medio ambiente.

La descarga de agua residual tratada en la PTAR OMO representa un problema ambiental importante al contaminar el Río Moquegua. Se observa un aumento significativo en la demanda química de oxígeno (DQO) del agua, alcanzando un incremento del 447,5%, equivalente a 44,75 mg/L. Este aumento indica una carga considerable de materia orgánica en el agua, lo que puede tener efectos adversos en el ecosistema acuático.

El incremento en la DQO del agua del río sugiere una mayor cantidad de compuestos orgánicos presentes, los cuales son consumidos por microorganismos durante el proceso de descomposición. Esto agota el oxígeno disuelto en el agua, creando condiciones de hipoxia que pueden ser perjudiciales para la vida acuática. La falta de oxígeno puede resultar en la muerte de peces y otros organismos acuáticos, alterando así el equilibrio del ecosistema.

Este aumento drástico en la DQO indica una carga de contaminantes considerablemente alta en el agua tratada antes de su vertido al río. Es crucial abordar esta situación implementando medidas efectivas de tratamiento de aguas residuales para reducir la carga de contaminantes y proteger la calidad del agua del Río Moquegua y el ecosistema acuático que sostiene.

También, en la ciudad de Moquegua, uno de los principales problemas radica en la generación de efluentes domésticos e industriales. Estos efluentes, si no reciben un tratamiento adecuado, se vierten directamente al cauce del río Moquegua, y en ocasiones se utilizan incluso para el riego de terrenos agrícolas. Esta situación plantea múltiples

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO
TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
(PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

preocupaciones ambientales y de salud pública. La descarga directa de efluentes sin tratar contamina el agua, afectando la calidad del recurso hídrico y poniendo en riesgo la salud de las personas que dependen de él para el consumo o para el riego de cultivos. Además, puede causar daños a los ecosistemas acuáticos locales y afectar la biodiversidad. Es fundamental implementar medidas de tratamiento de aguas residuales tanto a nivel doméstico como industrial para mitigar estos impactos negativos. Esto implica la construcción y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales para garantizar que los efluentes vertidos al río cumplan con los estándares de calidad establecidos, contribuyendo así a la protección del medio ambiente y al bienestar de la comunidad.

El presente Proyecto de Ley tiene como tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento tecnológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR OMO, con la finalidad de adoptar procesos y tecnologías más sustentables para el manejo de las aguas residuales para el uso agrícola, humano e industrial en la zona de Omo, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El mejoramiento tecnológico de la PTAR OMO es crucial para garantizar un tratamiento más eficiente de las aguas residuales y reducir su impacto ambiental en la región. Al adoptar procesos y tecnologías más avanzadas, se espera mejorar la calidad del agua tratada, lo que beneficiará tanto al medio ambiente como a la salud pública de la población local.

Además, el proyecto busca hacer un uso responsable y sostenible del agua, promoviendo su reutilización en actividades agrícolas, humanas e industriales. Esto contribuirá a la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

conservación de los recursos hídricos y al desarrollo sostenible de la zona, fomentando una gestión eficiente y responsable del agua y sus vertidos.

En resumen, el Proyecto de Ley busca impulsar el mejoramiento tecnológico de la PTAR OMO como una medida crucial para proteger el medio ambiente, mejorar la calidad del agua y promover un desarrollo sostenible en la región de Omo en Moquegua.

Para concluir, el acceso al agua potable y saneamiento es una responsabilidad primordial de las autoridades locales, regionales y nacionales.

4.1.2. Situación de las aguas servidas en el Perú

Respecto a las aguas residuales y su tratamiento, la SUNASS presentó los resultados del informe "Diagnóstico de las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del ámbito de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento", el cual muestra el estado actual de la infraestructura, eficiencia en el tratamiento, operación y mantenimiento de las PTAR.

El informe resalta que en el Perú hay actualmente 202 plantas de tratamiento de aguas residuales, con 171 de ellas en funcionamiento. Esto implica que el 85 % está logrando eliminar eficazmente las partículas contaminantes presentes en las aguas residuales, provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado de las ciudades. Este proceso es crucial para evitar que estas sustancias contaminantes lleguen a las fuentes naturales de agua, como ríos, lagunas y mares, lo que contribuye significativamente a la protección del medio ambiente y la salud pública.

Sin embargo, es preocupante que el 15 % restante de las plantas no estén cumpliendo con su función, como es el caso de la PTAR OMO en Moquegua. Estas plantas que no

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO
TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
(PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

operan de manera adecuada representan un riesgo para el medio ambiente y la salud pública, ya que no están logrando eliminar eficazmente los contaminantes presentes en las aguas residuales. Es fundamental abordar estas deficiencias y mejorar la operatividad de estas plantas para garantizar la calidad del agua y la salud de la población.

El informe detalla que, de las 50 empresas prestadoras de servicios en el país, 31 cuentan con Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) operativas. Entre estas, las empresas con el mayor número de PTAR en funcionamiento son: EPS Grau en Piura con 31 Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, EPSEL en Chiclayo con 25, SEDAPAL en Lima con 20, Agua Tumbes en Tumbes con 14 y SEDALIB en Trujillo con 14. Estas cinco empresas representan el 61 % del total de PTAR operativa en el país.

Este análisis subraya la relevancia de la gestión de estas empresas en cuanto a la implementación y operatividad de las PTAR, siendo esta clave en el tratamiento de aguas residuales a nivel nacional. La concentración mayoritaria de PTAR operativas en estas empresas evidencia que están cumpliendo con su rol en el tratamiento de aguas residuales, lo que incide positivamente en la protección del medio ambiente y la salud pública en las regiones donde operan.

Es importante señalar que la PTAR OMO en Moquegua no figura en esta información proporcionada por SUNASS, lo que podría implicar un área de mejora en términos de infraestructura y tratamiento de aguas residuales en dicha localidad.

Por otro lado, es importante hacer referencia la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que permite la comercialización del agua residual tratada,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO
TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
(PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

residuos sólidos y subproductos derivados del tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales, con fines de reúso. Este enfoque respalda la economía circular, que busca no solo reducir la contaminación de los cuerpos de agua, sino también revalorizar los subproductos generados en el proceso⁴.

Bajo esta perspectiva, las aguas residuales se convierten en un recurso valioso que puede generar nuevos recursos aprovechables en diversos sectores, como la industria, la agricultura, el riego, el uso recreativo y la recarga de fuentes de agua. Esto promueve un uso más eficiente y sostenible del agua, fomentando la conservación y el aprovechamiento óptimo de este recurso escaso.

4.1.3. Naturaleza declarativa de las iniciativas legislativas

Conforme se aprecia de la iniciativa legislativa materia de dictamen tiene efecto declarativo. La cual, ostenta naturaleza jurídica declarativa al proponer declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento tecnológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR OMO, con la finalidad de adoptar procesos y tecnologías más sustentables para el manejo de las aguas residuales para el uso agrícola, humano e industrial en la zona de Omo, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Bajo este esquema el profesor de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) Marcial Rubio Correa (2012) en su libro titulado "El Sistema Jurídico Introducción al Derecho", Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90, señala que ambas denominaciones tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general. Precisa que estas normas son dictadas como

⁴ Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO
TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
(PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia, asimismo, determina que el que las normas carezcan de supuesto no implica, sin embargo, que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del Derecho.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁵ acepta que una parte de la doctrina sostiene que la noción de "interés público" resulta ser equivalente a las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional", entendiéndose como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello, entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos de que sea beneficiosa para toda la sociedad.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 10 de abril de 2013, señala que aquellas propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que contribuya a la realización de la dignidad humana.
- Que fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista.

⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

- Que permita evaluar otros dispositivos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.
- Que integre un proceso de toma de decisión, y sea materializado por las entidades competentes del Estado.

El citado informe legal concluye que los proyectos normativos que incluyan las categorías enunciadas se encuentran sujetos a las pautas establecidas en la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, así como en su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo. Es decir, la inclusión de las categorías de necesidad pública e interés nacional en un proyecto de ley no debería consistir en un enunciado arbitrario y vacío, sino, por el contrario, en una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos de un proyecto de ley.

Por otro lado, muchos especialistas desarrollan teorías sobre las leyes declarativas. Entre ellos tenemos a Rubio Correa⁶, quien señala: *"La teoría desarrolla el concepto de que estas normas no son imperativas, sino que constituyen, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno deberá tomar en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible"*.

Con respecto a las normas declarativas, Paz Mendoza⁷ señala que *"la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico"*.

⁶ Instrumentos jurídicos para mejorar la protección de los derechos humanos.

⁷ Gianmarco Paz Mendoza (2013).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Por su parte, Abanto Valdivieso⁸ ha señalado que *"las normas que declaran de interés nacional alguna materia solo autorizan la ejecución de una determinada política pública, pero no serían vinculantes en tanto generan gasto y los congresistas no están facultados para ello. Es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización"*.

Bajo ese contexto, y conforme se señaló anteriormente, las normativas no solo establecen reglas y procedimientos legales, sino que también sirven como directrices para orientar las acciones del Gobierno. Aunque no siempre son de cumplimiento obligatorio, representan una guía de conducta que debe ser considerada en la formulación e implementación de políticas públicas. Estas directrices ayudan a garantizar que las decisiones y acciones gubernamentales estén alineadas con los principios y objetivos establecidos por la ley. Además, proporcionan un marco legal para la gestión gubernamental, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y la equidad en la administración pública. Si bien el Gobierno tiene cierta flexibilidad para interpretar y aplicar estas guías de conducta según las circunstancias específicas, es fundamental que lo haga de manera coherente y justa, siempre en beneficio del interés público.

4.1.4. Análisis de las opiniones e información recibidas

Conforme se aprecia de la opinión técnica del Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS respecto del Proyecto de Ley 5227/2022-CR, dicho proyecto normativo tiene efectos declarativos, cuando propone declarar de interés nacional el

⁸ I Encuentro Iberoamericano de funcionarios parlamentarios, Congreso de la República – Universidad de Lima, 2011

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

mejoramiento tecnológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR OMO, con la finalidad de adoptar procesos y tecnologías más sustentables para el manejo de las aguas residuales para el uso agrícola, humano e industrial en la zona de Omo, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. En este sentido, como bien se afirma esta declaración no impone ninguna obligación jurídica de ejecución u obligatoriedad en sí misma al Poder Ejecutivo, pues es competencia de este último, a través del sector y los órganos correspondientes.

En primer lugar, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a través del OFICIO N° 395-2023-SUNASS-GG, entre otros argumentos, señala que se debe tener presente que el artículo 3 del TUO de la Ley Marco, declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento.

En virtud de los párrafos 3.1 y 3.2 del artículo 3 del TUO de la Ley Marco y el principio de esencialidad, la prestación de los servicios de saneamiento ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional, la cual goza de especial protección ante la ley bajo los siguientes términos:

"Los servicios de saneamiento gozan de tratamiento especial en virtud de la presente Ley y son prioritarios en las actuaciones del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en beneficio de la población. Los bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de saneamiento son inalienables e imprescriptibles".

El referido mejoramiento tecnológico implicaría la implementación de un proyecto de inversión para optimizar la calidad en la infraestructura, operación y mantenimiento de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

PTAR Omo. Sin embargo, todo proyecto de inversión debe encontrarse alineado con la guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de proyectos de mejoramiento, como se plantea en el Proyecto de Ley, estos deben estar alineados con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos por el sector competente.

En el Perú la prestación de los servicios de saneamiento ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional, la cual goza de especial protección ante la ley.

Sin embargo, la actual normativa no ha contribuido significativamente a cerrar las brechas en los sistemas de agua potable y saneamiento. A pesar de estar en vigor, no se ha observado un progreso sustancial en la mejora de la infraestructura relacionada con el suministro de agua y el tratamiento de aguas residuales. Esto se refleja en la persistencia de deficiencias en los servicios de agua potable y saneamiento en diversas regiones. La falta de avances en este sentido se evidencia en estudios y análisis técnicos que muestran la continuidad de problemas estructurales en el sistema.

Es esencial revisar y actualizar la normativa vigente para establecer medidas efectivas que impulsen el cierre de las brechas existentes en el acceso al agua potable y al saneamiento básico. Se requiere una acción coordinada entre entidades gubernamentales, organismos reguladores y la sociedad civil para identificar las deficiencias, establecer metas realistas y aplicar soluciones adecuadas que garanticen el acceso equitativo a estos servicios esenciales para la salud y el bienestar de la población. En el Perú la problemática del agua potable y saneamiento afecta a más de 1.9 millones de personas en el ámbito urbano y a 1.5 millones de personas en el ámbito rural, quienes no tienen acceso al agua potable por red pública. Con relación al servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas, en el ámbito urbano existen 3.5

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

millones de personas que no cuentan con el mencionado servicio, mientras que el ámbito rural hay 4.1 millones de personas con el mismo problema. (ENAPRES, 2022)⁹.

Por ello, resulta necesario evaluar las estadísticas referentes a la brecha del servicio de agua potable para mejor dimensionamiento de la problemática en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01

**Perú: Población que consume agua proveniente de red pública,
 por área de residencia**
Año móvil: Mayo 2019 - Abril 2020
(Porcentaje)

Año móvil	Nacional	Urbana	Rural
Indicadores anuales			
Abr 2018 - Mar 2019	90,9	95,2	75,2
May 2018 - Abr 2019	90,8	95,1	75,3
Jun 2018 - May 2019	90,9	95,2	75,5
Jul 2018 - Jun 2019	90,8	95,1	75,1
Ago 2018 - Jul 2019	90,7	95,1	75,0
Sep 2018 - Ago 2019	90,7	95,0	75,0
Oct 2018 - Set 2019	90,7	95,0	75,0
Nov 2018 - Oct 2019	90,7	94,9	75,3
Dic 2018 - Nov 2019	90,8	95,0	75,3
Ene 2019 - Dic 2019	90,8	94,9	75,6
Feb 2019 - Ene 2020	90,8	95,0	75,5
Mar 2019 - Feb 2020	91,0	95,1	75,8
Abr 2019 - Mar 2020	91,2	95,0	76,8
May 2019 - Abr 2020 P/	90,8	94,8	76,3
Diferencia con similar año anterior (puntos porcentuales)			
May 2018 - Abr 2019/	0,0	-0,4	1,0
May 2019 - Abr 2020			

P/ Información preliminar.

Nota: Red pública, incluye agua por red pública dentro de la vivienda, fuera de la vivienda pero dentro de la edificación o pión de uso público.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales.

⁹ Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES) 2022 - [Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI].

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO
TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
(PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

Podemos apreciar que el 94.8% de nuestra población del área urbana accede a este servicio, en tanto el área rural representa el 76.3%. Notándose la necesidad apremiante de atender alrededor de 3.5 Millones de pobladores a fin de cerrar brechas progresivamente dado los recursos y estrategias que esta meta exige.

Por otro lado, en el ámbito de las empresas prestadoras de servicios, existen 96 localidades que carecen de tratamiento para sus aguas residuales, lo que resulta en vertidos directos al mar, ríos, canales o drenajes, o bien en su uso para riego clandestino.

Estas localidades proporcionan servicios de alcantarillado a 2.1 millones de habitantes, equivalente al 12% de la población total atendida por las empresas prestadoras. Durante el año 2020, estas localidades descargaron aproximadamente 267.29 millones de metros cúbicos de agua sin tratar en algún cuerpo de agua, lo que representa el 22% de todo el volumen de agua residual vertida al alcantarillado de las empresas prestadoras.

Esta situación plantea un problema grave de contaminación ambiental y de salud pública, ya que los vertidos sin tratar contienen una variedad de contaminantes que afectan negativamente los ecosistemas acuáticos y la calidad del agua potable. Es fundamental implementar medidas urgentes para mejorar el tratamiento de las aguas residuales en estas localidades y reducir así el impacto negativo en el medio ambiente y en la salud de la población.

En ese sentido, el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que tienen como propósito promover el acceso universal de la población, a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, se encuentran comprendidos en la declaración de necesidad pública y de interés nacional, dispuesto en el artículo 3 del TUO de la Ley Marco.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Las leyes que tienen el carácter de declaración de interés y necesidad pública generalmente son una guía de conducta que los gobiernos locales y regionales deberán tomar en cuenta dentro de sus programaciones.

Por otro lado, muchos especialistas desarrollan teorías sobre las leyes declarativas. Entre ellos tenemos a Rubio Correa¹⁰, quien señala: *"La teoría desarrolla el concepto de que estas normas no son imperativas, sino que constituyen, básicamente, una guía de conducta que el Gobierno deberá tomar en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible"*.

Con respecto a las normas declarativas, Paz Mendoza¹¹ señala que *"la vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico"*.

Por su parte, Abanto Valdivieso¹² ha señalado que *"las normas que declaran de interés nacional alguna materia solo autorizan la ejecución de una determinada política pública, pero no serían vinculantes en tanto generan gasto y los congresistas no están facultados para ello. Es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto. Como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización"*.

Bajo ese contexto, y conforme se señaló anteriormente, las normativas no solo establecen reglas y procedimientos legales, sino que también sirven como directrices para orientar

¹⁰ Instrumentos jurídicos para mejorar la protección de los derechos humanos.

¹¹ Gianmarco Paz Mendoza (2013).

¹² I Encuentro Iberoamericano de funcionarios parlamentarios, Congreso de la República – Universidad de Lima, 2011

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO
TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
(PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**

las acciones del Gobierno. Aunque no siempre son de cumplimiento obligatorio, representan una guía de conducta que debe ser considerada en la formulación e implementación de políticas públicas. Estas directrices ayudan a garantizar que las decisiones y acciones gubernamentales estén alineadas con los principios y objetivos establecidos por la ley. Además, proporcionan un marco legal para la gestión gubernamental, promoviendo la transparencia, la responsabilidad y la equidad en la administración pública. Si bien el Gobierno tiene cierta flexibilidad para interpretar y aplicar estas guías de conducta según las circunstancias específicas, es fundamental que lo haga de manera coherente y justa, siempre en beneficio del interés público.

En síntesis, las normativas no solo son herramientas legales, sino también instrumentos para promover el bienestar social y el desarrollo sostenible, guiando las acciones del Gobierno hacia el cumplimiento de sus responsabilidades y el logro de sus objetivos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción concluye que se debe declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento tecnológico de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Omo y del sistema de agua potable y para uso agrícola en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua. Bajo estos términos la Comisión recomienda la viabilidad del proyecto.

Finalmente, con fecha 05 de abril de 2024, se ha recibido el texto recomendado por el Área de Técnica Legislativa¹³ con la fórmula legal, la cual es acogida por esta comisión; el mismo que se presenta como texto sustitutorio.

¹³ Toda fórmula legal de los predictámenes debe ser revisados por el Área de Técnica Legislativa, antes de ser sometidos a voto durante las sesiones de las comisiones, recomendación realizada por el Departamento de Comisiones para las Comisiones Ordinarias.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará costo alguno, por el contrario, con su aprobación se permitirá mitigar la contaminación ambiental en el departamento de Moquegua.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El presente proyecto de ley es concordante con la Constitución Política del Perú, y no posee ningún efecto sobre la legislación de la materia, la iniciativa busca declarar de necesidad pública y de interés nacional. Además, es concordante con el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, que hace referencia al deber del Estado de estimular la creación de riqueza, comercio e industria, el Estado promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Asimismo, resulta concordante con el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que hace referencia al deber del Estado de garantizar un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de toda persona.

IX. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Tercera Política de Estado, sobre "Competitividad del País", por la cual el Estado se compromete a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. De igual manera el Estado se compromete a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica. Asimismo, es concordante con los siguientes objetivos:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

- (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 5227/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento tecnológico de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Omo y del sistema de agua potable y para uso agrícola en la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ejecución de acciones

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Moquegua, las Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las municipalidades distritales, priorizará las acciones necesarias para el mejoramiento de la referida planta y del sistema.

Dese cuenta.
Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 09 de abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2024 16:18:43-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2024 12:20:24-0500

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 11:19:52-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 16:30:10-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 16/04/2024 16:30:45-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 2 de Septiembre 2024

Al orden del día

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' and 'A' followed by a horizontal line.

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO
SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO
TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
(PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 10:30:17-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marteny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 10:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 16:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 16:13:28-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2024 14:54:28-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/05/2024 17:40:48-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 16:24:25-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 29 de mayo de 2024 16:03
Para: Lisel Valladares Gutierrez; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 95ab261e65d1dba576dbf2881937100d.pdf

[Solicitante]: lvalladaresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Reciban mis cordiales saludos, por encargo del señor Secretario Técnico (E) Jorge Arboleda Meneses, remito DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5227/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) OMO Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y PARA USO AGRÍCOLA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; en su décima octava sesión ordinaria realizada el martes 09 de abril de 2024, acordó por MAYORÍA la APROBACIÓN. Se remite el dictamen de conformidad a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, debido a la demora (dos semana y no firma), por parte de uno de sus integrantes.

[Fecha]: 2024-05-29 16:03:22

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.